



**VISTOS:**

Hoja de Envío N° D617-2025-GR.CAJ/SG de fecha 26 de noviembre de 2025; Oficio N° D651-2025-GR.CAJ-GR-GRRNGMA de fecha 21 de noviembre de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-ANA-AAA.JZ-ST.CR.HCI.JZP, de fecha 16 de septiembre de 2025 la Autoridad Nacional del Agua, requiere la acreditación de un representante para participar en el espacio institucional de diálogo y articulación entre los actores relacionados con la gestión de los recursos hídricos de la mencionada cuenca;

Que, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación, es así que se crea la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, con la finalidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante Decreto Supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010AG, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca será conformado entre otros por un representante de cada Gobierno Regional, quien será designado por un periodo de dos (02) años y debe estar premunido de facultades suficientes para asumir compromisos en relación a los acuerdos que tome el consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2010AG, indica: “ 28.2 El representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Presidente del Gobierno Regional, debe ser profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D418-2023-GR.CAJ/GR., de fecha 15 de septiembre del 2023 se resolvió: “DESIGNAR al Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ – GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque - Zaña (CRHCI JZ), por el periodo de dos (02) años, correspondiente a los años 2023 y 2025”;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al **Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ – GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, como representante Titular del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque–Zaña, por el período de dos (02) años, correspondiente a los años 2025 al 2027; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** facultades al **Mg. SERGIO SÁNCHEZ IBÁÑEZ – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, para asumir compromisos con relación a todos los acuerdos que tome ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique al Grupo de Trabajo encargado de la renovación del pleno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Jequetepeque – Zaña (CRHCI JZ) 2023 - 2025, sito en la Calle Ayacucho N° 184 – Guadalupe, Pacasmayo – La Libertad; a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y a los interesados para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL